



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



## ACUERDO DE CONCEJO N° 088 - 2020-MDP/CM

Pimentel, 31 de marzo del 2020

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del 2020, el Oficio N° 065-2020-MDMA, presentado por la Municipalidad Distrital de Monsefú, quien solicita donación de indumentaria de protección para el personal de emergencia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio del visto, el Ing. Manuel Pisfil Miño, Alcalde del Distrito de Monsefú, solicita a esta comuna la donación de 100 equipos de protección (ropa amarilla), las cuales serán utilizados por el personal de emergencia encargado de la limpieza y desinfección de las calles de su Distrito;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal la de “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, todo lo anteriormente descrito fue elevado a sesión de Concejo de fecha 31 de marzo del presente año con la finalidad de ser evaluado y debatido por el Concejo Municipal, acordando por Unanimidad donar 50 equipos de protección (indumentaria amarilla) a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú;

Que, el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad conforme lo establece el Artículo 20, Inc. 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN** de 50 (cincuenta) equipos de protección (indumentaria amarilla) a favor de la Municipalidad Distrital de Monsefú, a fin ser utilizado por el personal de emergencia encargado de la limpieza y desinfección de las calles del Distrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal y a la Gerente de Administración y Finanzas para que a través de sus dependencias respectiva se de cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Parizaca  
ALCALDE